

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 22 -2009-ACSS Santiago de Surco,



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto № 008-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta № 314-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum № 401-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2222832008 y 2222832008-1, el Informe № 047-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorándum № 170-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe № 235-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre solicitud propuesta de donación de utensilios por el valor de S/. 14,627.60 Nuevos Soles, a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 25307- Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor de Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo su Artículo 2º señala: De conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala : "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente";

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3º de la Ley Nº 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que "Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones";





Municipalidad de Santiago de Surco

Pagina Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 22 -2009-ACSS

Que, el Inciso 25) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública":



Que, con Carta Nº 202-08-2008-ODCBVLSS (Documento Nº 2222832008 del 25.08.2008), reiterada mediante Carta Nº 002-2009-ODCBVLSS (Documento Nº 2222832008-1 del 14.01.2009), la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita la donación de bienes (utensilios) para los 81 Comités del Vaso de Leche del distrito;

Que, mediante Informe Nº 047-2009-SGBSDC-GDHPS-MSS del 26.02.2009, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades señala que no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la compra de los bienes solicitados, por lo que solicita se efectúe modificación presupuestaria, a efectos de atender el pedido de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, precisando que el monto de la cotización del bien asciende a la suma de S/. 14,627.60 Nuevos Soles. Asimismo, a través del Informe Nº 018-2009-PVL-SGBSDC-GDHPS-MSS de fecha 05.02.2009, se adjunta la cotización correspondiente (fs. 04), debidamente visada por la Subgerencia de Abastecimientos;

Que, con Memorándum Nº 170-2009-GPP-MSS del 03.03.2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que han procedido a efectuar la correspondiente modificación presupuestaria, por lo que la Actividad: Programa de Vaso de Leche cuenta con disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, (rubro 09: Recursos Directamente Recaudados), específica de gastos 231532 "De Cocina, Comedor y Cafetería", por el importe de S/. 14,627.60 Nuevos Soles;



Que, mediante Informe Nº 235-2009-GAJ-MSS del 03.03.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que si bien los Artículos 1º y 2º del Reglamento de la Ley Nº 25307, Artículo 1º de la Ley Nº 24059 y Artículo 3º numeral 3.1) de la Ley Nº 27470, permiten adquirir bienes para el Programa del Vaso de Leche, es menester de la Administración Pública llevar adelante los procedimientos formales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, para su implementación y funcionamiento respetando las normas existentes para tal fin, por lo que se señala que deberá inmediatamente después de aprobada la Donación, disponerse el proceso de adquisición de los indicados utensilios para su posterior entrega al programa del Vaso de Leche:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en su Informe opinando por la procedencia de la Donación de bienes (Utensilios detallados en la cotización de fs. 04) a favor de la Organización Distrital de los Comités del Programa Vaso de Leche de Santiago de Surco, por la suma de S/. 14,627.60 Nuevos Soles, para lo cual el Concejo Municipal deberá aprobar dicha donación de conformidad con el Artículo 9º inc. 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en concordancia con el Artículo 66º del mismo Cuerpo Legal, debiendo disponerse su adquisición mediante el proceso de selección correspondiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Pagina Nº 03 del Acuerdo de Concejo Nº 22-2009-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto Nº 08-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 235-2009-GAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 25), 39º, 41º, 64º y 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes (Utensilios detallados en la cotización de fs. 04) a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, por la suma de S/. 14,627.60 Nuevos Soles; donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

JOHN MANDEL DEL MAN ESTREMADOING

JMDE/PCMR/ram

cipalidad de San

PEDRO CARLOS MONTOYA BOMERO

